



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Viernes 10 de noviembre

Número 255

Ministerio de Agricultura

REAL DECRETO 2528/1978, de 1 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona La Parte de Bureba (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona La Parte de Bureba (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona La Parte de Bureba (Burgos).

Artículo segundo. — El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la totalidad del

término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero. — Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura, Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin.

(B. O. E. núm. 260 de 31-10-1978)

REAL DECRETO 2529/1978, de 1 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Valle de Tobalina (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona Valle de Tobalina (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Valle de Tobalina (Burgos).

Artículo segundo. — El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Valle de Tobalina, perteneciente a las entidades locales menores de Imaña, Montejo de San Miguel, Montejo de Cebas, Villanueva del Grillo, Pajares, Plágaro, Mijaraluenga, San Martín de Don, Santa María de Garoña y Garoña. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero. — Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Palma de Mallorca, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura, Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin.

(B. O. E. núm. 260 de 31-10-1978)

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, quedan expuestas al público las siguientes cuentas con sus anexos:

• Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1977.

• Cuenta General del Presupuesto Especial Ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del ejercicio de 1977.

• Cuenta General del Presupuesto Especial Ordinario de Cooperación, bienio 1976/77.

• Cuenta de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977.

• Dichas cuentas, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, estarán a disposición del público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más los reparos y observaciones que estimen pertinentes y se formulen por escrito ante la Corporación Provincial.

Burgos, 8 de noviembre de 1978.
El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal.

Servicio de Obras y Vías y Contratación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos de garantía y emitidos informes técnicos favorables, se instruyen expedientes de devolución de fianzas definitivas a favor de los contratistas siguientes:

a) Adjudicación en 1976

— D. Alfonso Sagarra Sánchez, en representación de Hormigones Aireados, S. A., Halesa, de Madrid. Obras de revestimiento de la cubierta del Palacio Provincial.

b) Adjudicaciones en 1977

— Finanzauto, S. A., base caterpillar, de Bilbao. Suministro de una motoniveladora «Caterpillar, 120-G».

— D. Victoriano García Gutiérrez, de Burgos. Trabajos de pintura en varias dependencias del Hospital Psiquiátrico de Oña.

— Instalaciones Eléctricas Castilla, de Burgos. Instalación de calefacción a gas propano en el chalet adscrito a las excavaciones de Clunia, en Peñalba de Castro.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra alguno de los contratistas mencionados, por razón de los respectivos contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 7 de noviembre de 1978.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5358.—738,00

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Manuel Ruiz Espeja, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Salas de los Infantes (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y defendido por el Letrado don Fernando Pardo Casas; y de la otra, como demandados-apelantes, don Félix Aparicio Iglesias y don Emilio Fernández Santamaría, ambos mayores de edad, casados, chóferes y vecinos de San Salvador del Valle y Santurce (Vizcaya),

respectivamente, representados en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendidos por el Letrado don Miguel de Vega Salinas, y como demandada-apeada, Compañía de Seguros «L'Unión», con domicilio en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se refiere, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Lerma.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida, y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados don Félix Aparicio, don Emilio Fernández y la Compañía de Seguros «L'Unión», a pagar solidariamente al actor don Manuel Ruiz Espeja, la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientas sesenta y ocho pesetas, absolviendo a dichos demandados del resto de los pedimentos de la demanda, y sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller. — Benito Corvo. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

5292.—1.707,00

Don Fernando Martín Ambiola,
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm.a Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm.a Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Piedad Gil Arribas, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Burgos, en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria formada al fallecimiento de su esposo don Tomás Labarga Gil y como representante legal de su hijo menor Tomás Oscar Labarga Gil declarada pobre, por sentencia de siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don José Luis Martín Palacin; y de otra, como demandados-apelados, don Julio Vicario Laseca, constructor y su esposa doña Florencia Valle Totoricahuena, mayores de edad, vecinos que fueron de Burgos (hoy en ignorado paradero), los que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; y la Administración del Estado representada por el señor Abogado del Estado, sobre tercería de dominio; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida, y estimando la demanda, debemos ordenar y ordenamos alzar el embargo tratabado sobre la vivienda de que se trata (descrita en el hecho primero de la demanda), embargo realizado a favor de la Hacienda Pública, dejando sin efecto la correspondiente anotación practicada en el Registro; y ello como consecuencia de declarar la pro-

piedad de dicha vivienda a favor de la comunidad de que la actora forma parte, condenando a los demandados a estar y pasar por esta resolución, y sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos, en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller. — Benito Corvo. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm.a Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. -- En la ciudad de Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm.a Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, doña Manuela Santamaría Arribas, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Prádanos de Bureba (Burgos), que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria que forma con sus hijos José María, María del Pilar y José Lucio Moral Santamaría, por fallecimiento de su esposo don Emilio Moral Moral, que litiga en concepto de pobre, representada en esta instancia por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y de la

otra, como demandada - apelada Entidad «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (MESAI), con domicilio en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella se refiere, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el presente juicio ejecutivo, por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, y revocando dicha resolución, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución, sobre la cantidad consignada por la entidad ejecutada demandada, hasta hacer entero y cumplido pago a la parte ejecutante de la cantidad de trescientas mil pesetas. Todo ello, con expresa imposición de costas de primera instancia a dicha ejecutada entidad demandada, y sin hacer especial declaración de las causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a la litigante no comparecida en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Teófilo Sánchez. — Benito Corvo. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con sus originales a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1606 del 78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a treinta de octubre de mil

novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1606/78, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como denunciante-perjudicado, Delfín Martín Herrero, de 44 años de edad, casado, comerciante, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, vecino de Irún, calle de Paseo de Colón, núm. 94-1.º, contra José Manuel Rocha, vecino de Pau (Francia), calle 4 Rue du Molin, en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado José Manuel Rocha, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo — Firmado: (Ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al inculpado, José Manuel Rocha, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.594/78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.594/78, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como denunciante-perjudicado, Ezequiel Machado, domiciliado en Düsseldorf, Sts. 75-C, Alemania, cuyo paradero es actualmente desconocido, contra Félix Gutiérrez Bermejo, de 25 años de edad, soltero y con domicilio en

Valladolid, calle Arca Real, número 56-3.º C.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Félix Gutiérrez Bermejo, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (Ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al inculpado, Ezequiel Machado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

MADRID

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 13 de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en el procedimiento a que se refiere el art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Banco de Crédito Industrial, S. A., representado por el Procurador señor Ferrer Recuero, contra don Ramón Aubeso Arnabat, en reclamación de 10.590.291 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada a que se contrae dicha demanda y que luego se transcribe, remate que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, s/n., el día 19 de diciembre próximo, a las 11,30 horas.

Bienes objeto de subasta

«Finca sita en Burgos. — Una fábrica destinada a industrial textil, situada en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar, señalada como parcela 39 y con entrada por la calle núm. cinco, compuesta de un pabellón de forma de ele, remitido doce metros de la línea del solar en la calle núm. cinco que es la fachada principal, orientada al Sur, tiene una longitud dicho pabellón de ciento cinco metros, quedando en los laterales una calle de seis metros cada una; por la derecha orientada al Oeste, tiene una

línea de cuarenta y un metro cincuenta centímetros, al fondo el extremo corto de la ele en línea de treinta y dos metros cincuenta centímetros y el palo largo partiendo de ángulo, en línea de setenta y dos metros cincuenta centímetros; por la izquierda que es el Este, el extremo largo de la ele en línea de veintiún metros lineales y el lado interior del palo corto de la ele en línea de veinte metros cincuenta centímetros lineales. El pabellón indicado en planta baja tiene una superficie edificada de dos mil ochocientos setenta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados. Se ha construido una entreplanta de forma rectangular en el extremo derecho de la fachada, que tiene una superficie edificada de doscientos sesenta y un metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, en la planta baja se instalará la maquinaria para la industria, almacén general con muelle de carga, comedor, vestuarios y aseos para el personal obrero, masculino y femenino, y en la entreplanta, despachos, oficinas y aseos, habiéndose realizado la edificación a base de cimentación de hormigón armado en zapatas y ciclopeo al resto; hormigón armado en palares, vigas, aleros y salientes de fachada; hormigón en masa en solera de pisos, zócalos de mampostería llagueada, forjado de cerámica armada, en piso y correa de escalera de la entreplanta, fábrica de ladrillo, hueco doble acompañado de macizo caravista en los muros y fachada lateral, en fachada principal, fábrica de ladrillo hueco aplacado de piedra y en fachada posterior, dos tabicones de ladrillo huecos doble guarnecido de mortero y blanqueo de cal, fábrica de ladrillo hueco doble en división de dependencias y servicios interiores, guarnecidos de mortero de cemento y blanqueo de cal en muros interiores, en las dependencias y servicios enlucidos de yeso, en techos guarnecido y enlucido de yeso; la cubierta se ha construido con formas y correas de hormigón prefabricado, cubriéndolo con un tablero aglomerado y placa ondulada de uralita; los lucernarios con chapa ondulada de Veronduli, pavimento de baldosa hidráulica en dependencias, servicios y aseos de planta baja y entreplanta, vierte aguas y gradas de granito artificial; ensamble me-

tálico en puertas y ventanas de fachada y de madera interiores; en aseos alicatados de azulejo blanco, inodoro y lavabo en cada servicio de pilas, fregaderas en comedor y plato de ducha en vestuario del personal; vidrio doble en ventanales, pintura al temple sobre enlucidos de yeso, el óleo en toda la carpintería; instalación de agua fría para los servicios de aseos y comedor; instalación de agua fría para los servicios de aseo y comedor; instalación eléctrica bajo tubo por la maquinaria y alumbrado de toda las dependencias. Todo como una sola finca de nueve mil novecientos ochenta metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, linda al Norte, en línea recta, de ciento diecisiete metros y cuarenta y seis centímetros, con terrenos de parcela B-2; al Sur, en línea de igual longitud, con la calle núm. 5; al Este, en línea recta de ochenta y cuatro metros noventa y siete centímetros, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos B-7, y al Oeste, en igual línea que la anterior, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos B-5.

La maquinaria e instalaciones que se encuentran en la referida finca y al servicio permanente de la industria que en la misma desarrolla la demanda, tal como se hizo constar en la escritura de préstamo, y que se relacionan con todo detalle en las actas autorizadas por el Notario de Burgos, en fecha 11 de septiembre de 1967 y 12 de marzo de 1969, así como cualesquiera otras que se pudiese encontrar en la referida finca.

Servirá de tipo para la subasta de los bienes relacionados, el de doce millones doscientas cuarenta y tres mil pesetas (12.243.000), fijado en la escritura de préstamo. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.337 del archivo, libro 352 del mismo Ayuntamiento, folio 152.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra expresado tipo de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al 10 % efectivos del

valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que la carga y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con 20 días de antelación al señalado para la subasta, expido el presente que firmo en Madrid a 18 de octubre de 1978.—V.º B.º—El Magistrado Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

5264.—3.567,00

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Militar de Burgos

Concentración de los Reclutas del Reemplazo 1977-4.º (Cupo de Melilla)

Prevención a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1977-4.º (cupos Melilla), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el art. 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las Empresas Civiles de Transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

Equipajes - Cuantía de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen deracho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

Ptas.

- Para desayuno 15
- Para primera comida. 56
- Para segunda comida. 44

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fechas que corresponde.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos, que desde el momento que les sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 2 de noviembre de 1978.
El Coronel Secretario (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota - Anuncio

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en nombre y representación de las Juntas Vecinales de San Llorente y Villaluenga de Losa, pertenecientes al Ayuntamiento de Junta de Río de Losa, presenta el proyecto de conducción, distribución y saneamiento en San Llorente y Villaluenga (Burgos), suscrito en diciembre de 1971 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Bronchalo de la Vega, con un presupuesto de contrata actualizado de 3.456.513 pesetas, solicitando los auxilios del Estado a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, prescritos en el Decreto de 27 de mayo de 1949, en relación con el art. 5.º del de 27 de julio de 1944 y demás disposiciones concordantes, que se concretan en una subvención a fondo perdido del

35 % del presupuesto de las obras, que asciende a 1.209.780 pesetas.

Las obras que comprende el proyecto son:

En primer lugar, las aguas que se pretenden utilizar son las del manantial «Fuente la Tobera Alta». De la arqueta de captación parte una tubería de amianto-cemento de 50 mm. de diámetro hasta el depósito regulador, con una longitud de 1.430,50 metros.

El depósito regulador, común a ambas poblaciones, es del tipo 12-A de la colección oficial, con una capacidad de 100 m³.

De este depósito parte una nueva conducción, asimismo común a ambos pueblos en su principio y que posteriormente se divide en dos ramales.

La distribución se proyecta también con tubería de amianto-cemento de 50, 60, 80 y 100 mm. de diámetro y una longitud total de 2.085 metros en Villaluenga y 3.300,70 metros en San Llorente. Se complementan ambas redes con sus correspondientes válvulas compuerta y bocas de riego e incendio.

Las redes de saneamiento recogerán las aguas negras de las viviendas exclusivamente. Las tuberías serán de hormigón centrifugado de 20 y 30 cm. de diámetro y una longitud total de 1.699 metros en Villaluenga y 1.782 metros en San Llorente. Se complementan ambas redes con sus correspondientes pozos de registro y cámaras de descarga automática.

Las aguas negras, antes de su vertido al río Losa en las dos poblaciones, serán depuradas mediante sendas fosas sépticas de tres pozos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados, puedan formular sus reclamaciones por escrito al Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en cuyo periodo estará de manifiesto el proyecto de referencia en el mencionado Departamento, Paseo de General Mola, número 26, Zaragoza.

Zaragoza, 30 de octubre de 1978
El Ingeniero Director, P. D. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria (ilegible).

Nota - Anuncio

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Tubilla del Agua, presenta el proyecto de saneamiento en Tubilla del Agua (Burgos), suscrito en mayo de 1972 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Bronchalo de la Vega, con un presupuesto de contrata de 1.430.048 pesetas, solicitando los auxilios del Estado a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, prescritos en el Decreto de 27 de mayo de 1949, en relación con el art. 5.º del de 27 de julio de 1944 y demás disposiciones concordantes, que se concretan en una subvención a fondo perdido del 35 % del presupuesto de las obras que asciende a 500.517 pesetas.

Las obras que comprende el proyecto son:

La red de saneamiento. — Es de tipo unitario y está formada por tuberías de hormigón centrifugado de 20, 30 y 40 cm. de diámetro, con una longitud total de 2.522 metros. Se complementa la red con los correspondientes pozos de registro y cámaras de descarga automática.

El emisario, con una longitud de 200 m., está formado, asimismo, por tubería de hormigón centrifugado de 40 cm. de diámetro.

Las aguas residuales, antes de su vertido al río Hornillo, serán depuradas mediante dos fosas sépticas de tres pozos cada una.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados, puedan formular sus reclamaciones por escrito al Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en cuyo periodo estará de manifiesto el proyecto de referencia en el mencionado Departamento, Paseo de General Mola, núm. 26, Zaragoza.

Zaragoza, 30 de octubre de 1978.
El Ingeniero Director, P. D. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria (ilegible).

Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de

aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto la reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando habiten o no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro de dicho plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Aranda de Duero, 30 de octubre de 1978.—El Alcalde, José Eugenio Romera.

Igual anuncio, hacen los Alcaldes de Rubena, Rezmondo, Zarzosa de Río Pisuerga, Castrillo Río Pisuerga, Bascuñana y Córdua del Conde.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1978, acordó por unanimidad prestar su aprobación al proyecto de contrato de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cu-

gas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 8.912.658 pesetas.

Finalidad: Construcción de nueve pistas de tenis y dos polideportivas, en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Plazo de amortización: 8 años.

Tipo de interés: 11 % anual.

Garantía de la operación: Ingresos del Ayuntamiento procedentes de recursos cedidos por el Estado a las Corporaciones Locales.

El acuerdo, adoptado con el «quórum», que fija el número 1 del art. 170 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, 2 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Sotresgudo

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente; y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Sotresgudo, a 26 de octubre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Instruido expediente sobre suplemento de crédito dentro del pre-

supuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Gumiel de Hizán, 23 de octubre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cabañas de Esgueva, Valdorros, Santibáñez de Esgueva, Moradillo de Roa, La Sequera de Haza, Fresneña y Sotresgudo.

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Valle de Manzanedo, 10 de octubre de 1978.—El Alcalde, Eusebio Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hurones, y Villayerno Morquillas.

Ayuntamiento de Castildelgado

Se expone al público, en la Secretaría Municipal, el presupuesto

ordinario aprobado para el actual ejercicio de 1978, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el art. 684 del citado cuerpo legal.

Castildelgado, a 31 de octubre de 1978. — El Alcalde, Agustín Zuazo.

Junta Administrativa de Rebolledillo de la Orden

Por la Junta Administrativa de Rebolledillo de la Orden, ha sido aprobado en sesión extraordinaria del día 26 del actual, el proyecto de Camino Vecinal de Rebolledillo de la Orden, a la carretera BU-6.100, realizado por el Ingeniero de Caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega, por un importe de pesetas 6.710.000, y se halla expuesto al público por término de treinta días en la Secretaría de esta Junta, para fines de oír reclamaciones.

Rebolledillo de la Orden, 27 de octubre de 1978.—El Presidente de la Junta, (ilegible).

Ayuntamiento de Cabia

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 del actual, acordó con el quórum legal establecido, incoar expediente para desefectar del uso público tres parcelas de terreno de la calle Camino del Arreadero, y su declaración expresa de no utilizables a efectos de su enajenación directa a los propietarios colindantes, don Valentín Arceo Ruiz, don Agustín Vivar Berezo y don Patrio Riveras Quintanilla.

Lo que se somete a información pública, a efectos de reclamaciones por el plazo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cabia, 25 de octubre de 1978.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Ayuntamiento de Cayuela

Aprobado por esta Corporación el proyecto de electrificación de Albillos, Cayuela y Villamiel de

Muñoz, por un importe total de once millones cuatrocientas once mil setecientas treinta y seis pesetas (11.411.736), se expone al público, durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cayuela, 31 de octubre de 1978.
El Alcalde, Fermín Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Albillos.

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día primero del actual, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de electrificación de la población, por un importe de tres millones quinientas treinta y dos mil ciento sesenta y dos pesetas (3.532.162).

Castrillo del Val, 2 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Eugenio Sáiz.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación de la recogida de basuras a domicilio en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones si a ello hubiera lugar y para el examen del mismo a los efectos consiguientes.

Palacios de la Sierra, 30 de octubre de 1978. — El Alcalde, Eusebio Madina Mediavilla.

Recaudación de Contribuciones del Estado. — Zona de Briviesca

Doña María Begonia Izquierdo Riveras, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1978, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 27 de octubre de 1978, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de propiedad de don José González Díaz, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el día 12 de diciembre, a las once horas, en el Juzgado de Paz del término municipal de Salas de Bureba y bajo la presidencia del Sr. Juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta la siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: D. José González Díaz.

Lugar en que radican las fincas: Salas de Bureba (Burgos).

Situación y cabida: Urbana.—Vivienda situada en la segunda planta, con entrada por escalera exterior, situada al frente del edificio, que es el este, de un edificio situado en la carretera de Oña a Peñahorada, sin número. Lugar denominado La Torre, en el pueblo de Salas de Bureba. Mide 106,67 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cuarto de estar, comedor, 3 dormitorios, cocina y baño.

Tipo de subasta en primera licitación: Ciento noventa y cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas (194.875).

Otra: Urbana.—Vivienda situada en la segunda planta, con entrada por escalera exterior situada a la izquierda, entrando o sur, del edificio situado en la carretera de Oña a Peñahorada, sin número, lugar denominado La Torre, en el pueblo de Salas de Bureba. Mide 106,67 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cuarto de estar, comedor, tres dormitorios, cocina y baño.

Tipo de subasta en primera li-

citación: Ciento noventa y cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas (194.875).

Otra: Urbana.—Vivienda situada en la segunda planta con entrada por escalera exterior situada a la izquierda entrando o sur del edificio situado en la carretera de Oña a Peñahorada, sin número, lugar denominado La Torre, en el pueblo de Salas de Bureba. Mide 106,67 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cuarto de estar, comedor, tres dormitorios, cocina y baño.

Tipo de subasta en primera licitación: Ciento noventa y cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas (194.875).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, 31 de octubre de 1978.
El Recaudador, María Begonia Izquierdo Riveras.